



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 3 de mayo de 2013 (10.06)
(OR. en)**

9246/13

PUBLIC 24

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - DICIEMBRE DE 2012

El presente documento contiene:

- en el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en DICIEMBRE de 2012.^{1 2}
- en el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de los actos legislativos, como la fecha de su adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer pública.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección:

<http://www.consilium.europa.eu/documents/legislative-transparency/monthly-summaries-of-council-acts?lang=es>

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de los documentos del Consejo, en la dirección:

<http://consilium.europa.eu/documents/access-to-council-documents-public-register?lang=es>

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección:

<http://consilium.europa.eu/documents/legislative-transparency/council-minutes?lang=es>

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN DICIEMBRE DE 2012****Sesión n.º 3204 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE,
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA), celebrada en Bruselas el 3 de diciembre de 2012**

Reglamento (UE) n.º 1216/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se establecen, con motivo de la adhesión de Croacia a la Unión Europea, medidas especiales temporales para la contratación de funcionarios y agentes temporales de la Unión
DO L 351 de 20.12.2012, pp. 33–33

Reglamento (UE) n.º 1217/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la asignación de contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea
DO L 351 de 20.12.2012, pp. 34–35

Reglamento (UE) n.º 1218/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Brasil en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994 y del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994, y por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) no 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común
DO L 351 de 20.12.2012, p. 36–39

Reglamento (UE) n.º 1259/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania para un período de dos años, y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1801/2006
DO L 361 de 31.12.2012, p. 87–88

Decisión del Consejo 2012/827/UE, de 18 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania para un período de dos años
DO L 361 de 31.12.2012, p. 43–84

Reglamento (UE) n° 1220/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, sobre medidas relacionadas con el comercio encaminadas a garantizar el suministro de determinados productos de la pesca a los transformadores de la Unión de 2013 a 2015 y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 104/2000 y (UE) no 1344/2011
DO L 349 de 19.12.2012, p. 4–8

Decisión de Ejecución 2012/745/PESC del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/486/PESC relativa a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán
DO L 332 de 4.12.2012, p. 22–28

Reglamento de Ejecución (UE) n° 1139/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, por el que se aplica el artículo 11, apartados 1 y 4, del Reglamento (UE) no 753/2011 relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán
DO L 332 de 4.12.2012, p. 1–7

Decisión del Consejo 2012/749/UE, de 3 de diciembre de 2012, por la que se prorroga el período de aplicación de la Decisión 2010/371/UE, relativa a la conclusión del procedimiento de consulta con la República de Madagascar en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE
DO L 333 de 5.12.2012, p. 46–47

Decisión del Consejo 2013/7/UE, de 3 de diciembre de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios
DO L 10 de 15.1.2013, p. 1–2

Reglamento de Ejecución (UE) n° 1153/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cueros y pieles agamuzados originarios de la República Popular China tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) no 1225/2009
DO L 334 de 6.12.2012, p. 31–43

Decisión del Consejo 2012/747/UE, de 3 de diciembre de 2012, relativa a la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades)
DO L 333 de 5.12.2012, p. 1–2

Conclusiones del Consejo sobre energías renovables: principales protagonistas en el mercado
16205/11

Sesión n.º 3205 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 4 de diciembre de 2012

Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)
16489/12

Conclusiones del Consejo relativas al Foro Conjunto de la UE sobre Precios de Transferencia
16380/12

Decisión de Ejecución del Consejo 2012/769/UE, de 4 de diciembre de 2012, que modifica la Decisión 2009/790/CE por la que se autoriza a la República de Polonia a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 338 de 12.12.2012, p. 27–28

Decisión del Consejo 2012/778/UE, de 4 de diciembre de 2012, por la que se deroga la Decisión 2009/587/CE, relativa a la existencia de un déficit excesivo en Malta
DO L 342 de 14.12.2012, p. 43–44

Decisión del Consejo 2013/6/UE, de 4 de diciembre de 2012, que modifica la Decisión 2011/734/UE dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo
DO L 4 de 9.1.2013, p. 40–45

Sesión n.º 3206 del Consejo de la Unión Europea (EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMIDORES), celebrada en Bruselas los días 6 y 7 de diciembre de 2012

Decisión del Consejo 2012/773/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 340 de 13.12.2012, p. 1–6

Decisión del Consejo 2012/774/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 340 de 13.12.2012, p. 7–12

Decisión del Consejo 2012/775/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de cooperación instituido por el Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de San Marino, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social

DO L 340, 13.12.2012, p. 13–18

Decisión del Consejo 2012/776/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía con respecto a la adopción de las disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social

DO L 340 de 13.12.2012, p. 19–25

Decisión del Consejo 2012/792/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Brasil en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994 y del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994

DO L 351 de 20.12.2012, p. 47–47

Decisión del Consejo 2012/763/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, apartado 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en las listas de la República de Bulgaria y Rumanía en el marco de su adhesión a la Unión Europea

DO L 337 de 11.12.2012, p. 1–1

Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra la mujer y prestación de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica

16382/12

Declaración del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012): estrategia futura

17468/12

Conclusiones del Consejo sobre la donación y el trasplante de órganos

DO C 396 de 21.12.2012, p. 12–14

Conclusiones del Consejo sobre el envejecimiento sano a lo largo del ciclo vital

DO C 396 de 21.12.2012, p. 8–11

**Sesión n.º 3207 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR),
celebrada en Bruselas los días 6 y 7 de diciembre de 2012**

Reglamento (UE) no 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil

DO L 351 de 20.12.2012, p. 1–32

Reglamento (UE) no 1168/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1225/2009 del Consejo, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea

DO L 344 de 14.12.2012, p. 1–2

Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 2012, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el Proyecto de presupuesto rectificativo no 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2012

DO C 378 de 8.12.2012, p. 3–3

Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 2012, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto de la Unión Europea para el ejercicio 2013

DO C 378 de 8.12.2012, p. 4–4

Conclusiones del Consejo sobre la actuación consecutiva a la evaluación de Schengen del Principado de Liechtenstein realizada en 2011

16366/12

Decisión del Consejo 2012/764/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen en lo que se refiere al establecimiento de una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia

DO L 337 de 11.12.2012, p. 48–49

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo 2013/18/UE, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2012/005 SE/Saab, de Suecia)

DO L 8 de 12.1.2013, p. 17–17

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo 2013/17/UE, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/026 IT/Emilia-Romagna Motorcycles, de Italia)

DO L 8 de 12.1.2013, p. 16–16

Decisión 2013/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/013/DK/Flextronics, de Dinamarca)

DO L 8 de 12.1.2013, p. 13–13

Decisión 2013/15/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/014/RO/Nokia, de Rumanía)

DO L 8 de 12.1.2013, p. 14–14

Decisión 2013/16/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/018 ES/País Vasco Productos metálicos, de España)

DO L 8 de 12.1.2013, p. 15–15

Decisión 2013/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2012/006 FI/Nokia Salo, de Finlandia)

DO L 8 de 12.1.2013, p. 18–18

Decisión 2013/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/011 AT/Soziale Dienstleistungen, presentada por Austria)

DO L 8 de 12.1.2013, p. 12–12

Conclusiones del Consejo sobre la seguridad de la aviación ante la amenaza terrorista
17008/12

Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2013-2020)

DO C 402 de 29.12.2012, p. 1–10

Sesión n.º 3208 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD), celebrada en Bruselas los días 10 y 11 de diciembre de 2012

Conclusiones del Consejo sobre "Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica - Actualización de la Comunicación sobre política industrial"
17566/12

Resolución del Consejo sobre un plan de acción aduanero de la UE para luchar contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual e industrial, para los años 2013 a 2017
17311/12

Conclusiones del Consejo sobre los Progresos Realizados en relación con la Estrategia para la Evolución de la Unión Aduanera
17302/12

Conclusiones del Consejo sobre el Acta del Mercado Único II
16617/12

Conclusiones del Consejo sobre "Una asociación del Espacio Europeo de Investigación reforzada en pos de la excelencia y el crecimiento"
17003/12

Sesión n.º 3209 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 10 de diciembre de 2012

Decisión 2012/777/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre los principios generales para la participación de la República de Armenia en los programas de la Unión
DO L 340 de 13.12.2012, p. 26–26

Conclusiones del Consejo sobre Ucrania
17082/12

Decisión 2012/765/PESC del Consejo, de 10 de diciembre de 2012, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión 2012/333/PESC
DO L 337 de 11.12.2012, p. 50–52

Reglamento de Ejecución (UE) no 1169/2012 del Consejo, de 10 de diciembre de 2012, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) no 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) no 542/2012
DO L 337 de 11.12.2012, p. 2–5

Conclusiones del Consejo sobre la situación en la parte oriental de la República Democrática del Congo (RDC)
17390/12

Conclusiones del Consejo sobre Mali
17391/12

Conclusiones del Consejo sobre la República Popular Democrática de Corea (KP)
17478/1/12 REV 1

Conclusiones del Consejo sobre el Proceso de Paz de Oriente Próximo
17516/12

Conclusiones del Consejo sobre Siria
17515/12

Sesión n.º 3210 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 11 de diciembre de 2012

Reglamento (UE) no 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos (Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 39 de 9.2.2013, p. 1–11

Reglamento (UE) no 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 60 de 2.3.2013, p. 52–128

Posición (UE) no 1/2013 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) no 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones. Adoptada por el Consejo el 11 de diciembre de 2012.
DO C 39E de 12.2.2013, p. 1–6

Conclusiones del Consejo sobre la Agenda Marina y Marítima para el crecimiento y el empleo
16553/12

Decisión 2012/793/UE del Consejo, de 11 de diciembre de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Federación de Rusia relativo a la gestión de los contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea y del Protocolo entre la Unión Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las modalidades técnicas de conformidad con dicho Acuerdo
DO L 349 de 19.12.2012, p. 3–3

Reglamento de Ejecución (UE) no 1241/2012 del Consejo, de 11 de diciembre de 2012, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) no 1138/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados alcoholes grasos y sus mezclas originarios de la India, Indonesia y Malasia
DO L 352 de 21.12.2012, p. 1–5

Conclusiones del Consejo sobre un nuevo programa QBRNE (sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares y explosivos)
16980/12

2013/4/Euratom: Decisión del Consejo, de 11 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la celebración por la Comisión Europea, del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, por el que se asocia a la Confederación Suiza al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para las actividades de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013)
DO L 4 de 9.1.2013, p. 1–2

Conclusiones del Consejo sobre ampliación y proceso de estabilización y asociación
17604/12

Adopción de un acto legislativo tras la segunda lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, 10 a 13 de diciembre de 2012)

Reglamento (UE) no 100/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, que modifica el Reglamento (CE) no 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima
DO L 39 de 9.2.2013, p. 30–40

Reglamento (UE) no 1219/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se establecen disposiciones transitorias sobre los acuerdos bilaterales de inversión entre Estados miembros y terceros países
DO L 351 de 20.12.2012, p. 40–46

Sesión n.º 3211 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Bruselas el 17 de diciembre de 2012

Reglamento (UE) no 1257/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente

DO L 361 de 31.12.2012, p. 1–8

Reglamento (UE) no 1260/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción

DO L 361 de 31.12.2012, p. 89–92

Reglamento (UE) no 55/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, sobre la ampliación del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) no 1214/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al transporte profesional transfronterizo por carretera de fondos en euros entre los Estados miembros de la zona del euro

DO L 21 de 24.1.2013, p. 1–2

2013/5/UE: Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, sobre la adhesión de la Unión Europea al Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo

DO L 4 de 9.1.2013, p. 13–14

Reglamento (UE) no 1231/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (UE) no 7/2010 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios de la Unión autónomos para determinados productos agrícolas e industriales

DO L 350 de 20.12.2012, p. 1–7

Reglamento (UE) no 1232/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, que modifica el Reglamento (UE) no 1344/2011, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca

DO L 350 de 20.12.2012, p. 8–35

2012/794/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por la que se autoriza a Bulgaria y Rumanía a aplicar medidas de excepción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

DO L 349 de 19.12.2012, p. 55–56

2013/2/UE: Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre la facilitación de la expedición de visados

DO L 3 de 8.1.2013, p. 1–2

Conclusiones del Consejo sobre el Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa
17282/12

Sesión n.º 3212 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2012

Reglamento (UE) no 1242/2012 del Consejo, de 18 de diciembre de 2012, por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción de la Unión de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) no 104/2000 para la campaña de pesca de 2013

DO L 352 de 21.12.2012, p. 6–9

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado "Ayudas directas para vacas nodrizas y para ovejas y cabras en virtud de la aplicación parcial del RPU"

17806/12

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 14/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado "Aplicación de la legislación de la UE en materia de higiene en mataderos de países que se adhirieron a la UE a partir de 2004"

17807/12

Conclusiones del Consejo sobre "Hacia la seguridad del abastecimiento de radioisótopos para uso médico en la Unión Europea"

17453/12

2013/11/UE: Decisión del Consejo, de 18 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE respecto a una modificación del anexo IV (Energía) y del anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

DO L 7 de 11.1.2013, p. 1–2

Reglamento (UE) no 1243/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2012, que modifica el Reglamento (CE) no 1342/2008 por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan

DO L 352 de 21.12.2012, p. 10–12

Sesión n.º 3213 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA) celebrada en Bruselas el 20 de diciembre de 2012

Reglamento (UE) no 174/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 106/2008 relativo a un programa comunitario de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos (Texto pertinente a efectos del EEE)

DO L 63 de 6.3.2013, p. 1–4

Reglamento (UE) no 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (Texto pertinente a efectos del EEE y para Suiza)

DO L 39 de 9.2.2013, p. 12–29

Reglamento (UE) no 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra
DO L 17 de 19.1.2013, p. 1–12

Reglamento (UE) no 20/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Centroamérica, por otra
DO L 17 de 19.1.2013, p. 13–24

Directiva 2013/1/UE del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, que modifica la Directiva 93/109/CE por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales
DO L 26 de 26.1.2013, p. 27–29

Reglamento (UE) no 1262/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, que fija, para 2013 y 2014, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas por parte de los buques de la UE
DO L 356 de 22.12.2012, p. 22–33

2013/64/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal
DO L 26 de 26.1.2013, p. 30–33

Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con el Principado de Andorra, la República de San Marino y el Principado de Mónaco
17783/12

Decisión de Ejecución 2012/809/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/486/PESC relativa a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán
DO L 352 de 21.12.2012, p. 47–48

Reglamento de Ejecución (UE) no 1244/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aplica el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) no 753/2011 relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán
DO L 352 de 21.12.2012, p. 13–14

Decisión 2012/811/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo
DO L 352 de 21.12.2012, p. 50–53

Decisión 2012/810/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2011/235/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán
DO L 352 de 21.12.2012, p. 49–49

Reglamento (UE) no 1245/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (UE) no 359/2011 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán
DO L 352 de 21.12.2012, p. 15–15

Conclusiones del Consejo de 20 y 21 de diciembre de 2012 sobre una petición a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea con arreglo al artículo 4, apartado 1, letras c) y d), del Reglamento (CE) no 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
DO C 400 de 28.12.2012, p. 3–3

2013/3/UE: Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos del ADN en Polonia
DO L 3 de 8.1.2013, p. 5–6

Reglamento (UE) no 1273/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (refundición)
DO L 359 de 29.12.2012, p. 32–44

Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal
DO C 398 de 22.12.2012, p. 1–5

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 13/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo: Ayuda de la Unión Europea al desarrollo para el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en países del África subsahariana
17288/12

Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con los países de la AELC
17151/12

Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo - Futura contribución financiera suiza en favor de Croacia
17723/12

Decisión 2012/812/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Posición Común 2003/495/PESC sobre Irak
DO L 352 de 21.12.2012, p. 54–54

Conclusiones del Consejo sobre "Política exterior de aviación de la UE: responder a desafíos futuros"

17558/12

Decisión del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno del Estado de Israel, por otra

16826/12

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS DICIEMBRE DE 2012			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Sesión n.º 3204 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA), celebrada en Bruselas el 3 de diciembre de 2012			
Reglamento (UE) nº 1216/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se establecen, con motivo de la adhesión de Croacia a la Unión Europea, medidas especiales temporales para la contratación de funcionarios y agentes temporales de la Unión	PE-CONS 58/12	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) nº 1217/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la asignación de contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea	PE-CONS 59/12	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Reglamento (UE) no 1168/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1225/2009 del Consejo, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea	PE-CONS 60/12	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 2012, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el Proyecto de presupuesto rectificativo no 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2012	17145/1/12 REV 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: DE, NL, SE, UK
Declaración unilateral de la Comisión en relación con el presupuesto rectificativo n.º 6/2012 y con los recursos propios basados en la RNB "La Comisión confirma que las contribuciones de los Estados miembros correspondientes a los recursos propios basados en la RNB necesarias para financiar el presupuesto rectificativo n.º 6/2012 serán imputadas por Eurostat a los presupuestos y contabilidades nacionales de 2012, aun cuando el desembolso será en realidad efectivo en enero de 2013, de conformidad con las normas contables pertinentes aplicadas por Eurostat."			

Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 2012, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto de la Unión Europea para el ejercicio 2013	17146/1/12 REV 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: NL, AT, SE, UK
Declaraciones conjuntas			
1. Créditos de pago para 2013			
"Teniendo en cuenta los esfuerzos de consolidación presupuestaria que se están realizando en los Estados miembros, <u>el Parlamento Europeo y el Consejo</u>, tomando nota del nivel de los pagos que propone la Comisión para 2013, convienen en reducir el nivel de los créditos de pago para 2013 en relación con el proyecto de presupuesto de la Comisión. Piden a la Comisión que inicie las actuaciones que procedan de conformidad con el Tratado y, en particular, que solicite créditos de pago adicionales mediante un presupuesto rectificativo si los créditos consignados en el presupuesto de 2013 resultan insuficientes para cubrir los gastos correspondientes a la subrubrica 1a (<i>Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>), la subrubrica 1b (<i>Cohesión para el crecimiento y el empleo</i>), la rubrica 2 (Conservación y gestión de los recursos naturales), la rubrica 3 (Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia) y la rubrica 4 (La Unión Europea como actor mundial). Asimismo, el Parlamento Europeo y el Consejo instan a la Comisión a que presente, a más tardar a mediados de octubre de 2013, las cifras actualizadas más recientes sobre la situación y las previsiones relativas a los créditos de pago correspondientes a la subrubrica 1b y al desarrollo rural dentro de la rubrica 2, y, si fuera necesario, a que presente un proyecto de presupuesto rectificativo. El Parlamento Europeo y el Consejo son conscientes de que es posible que haya que presentar un proyecto de presupuesto rectificativo ya a mediados de 2013. Con el fin de facilitar la decisión sobre el nivel de los créditos de pago en el marco del procedimiento presupuestario anual, las tres instituciones, con arreglo a la gestión compartida, acuerdan estudiar la mejor manera de ajustar las previsiones de los créditos de pago con las correspondientes necesidades. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán su posición sobre todo proyecto de presupuesto rectificativo lo antes posible, con el fin de evitar un déficit de créditos de pago. Además, el Parlamento Europeo y el Consejo se comprometen a tratar rápidamente toda posible transferencia de créditos de pago, incluso entre rubricas del marco financiero, al objeto de hacer el mejor uso posible de los créditos de pago consignados en el presupuesto y ajustarlos a la ejecución y las necesidades reales. De conformidad con el punto 18 del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, el Parlamento Europeo y el Consejo recuerdan la necesidad de garantizar, a efectos de la ejecución, una evolución ordenada del total de los créditos de pago en relación con los créditos de compromiso, con el fin de evitar una evolución anormal de los compromisos pendientes de pago ("RAL"). El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión supervisarán activamente el estado de ejecución del presupuesto 2013, a lo largo de todo el año, centrándose en la ejecución de los pagos, las reclamaciones de reembolso recibidas y las previsiones revisadas, a partir de la información detallada que proporcionará la Comisión. En todo caso, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión recuerdan su responsabilidad compartida, enunciada en el artículo 323 del TFUE: "El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión velarán por que la Unión disponga de los medios financieros que le permitan cumplir sus obligaciones jurídicas frente a terceros".			

2. Necesidades de pagos de 2012

"El Parlamento Europeo y el Consejo observan que el nivel de los pagos que propone la Comisión en su proyecto de presupuesto 2013 se basa en el supuesto de que las necesidades de pago relativas a 2012 se habrán resuelto con los créditos consignados en el presupuesto 2012. Sin embargo, los créditos de pago adicionales autorizados en el presupuesto rectificativo n.º 6/2012 se redujeron en 2 900 000 000 EUR respecto de la cantidad propuesta por la Comisión y no se ajustan al nivel de todas las demandas de pago recibidas.

Por ello, la Comisión se compromete a presentar relativamente pronto, en 2013, un proyecto de presupuesto rectificativo con el solo objeto de cubrir las demandas en suspenso, una vez levantadas las suspensiones, así como las demás obligaciones jurídicas pendientes, sin perjuicio de la debida ejecución del presupuesto 2013.

Para garantizar una elaboración correcta y precisa del presupuesto de la UE, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán su posición sobre dicho proyecto de presupuesto rectificativo lo antes posible, a fin de colmar los vacíos pendientes."

3. Rúbrica 5 y ajuste de los sueldos y las pensiones

"El Parlamento Europeo y el Consejo convienen en no incluir en este momento las repercusiones presupuestarias del ajuste de los sueldos de 2011 en el presupuesto 2013. Sin perjuicio de la posición del Consejo en los asuntos C-66/12, C-63/12, C-196/12 y C-453/12, ambas instituciones piden conjuntamente a la Comisión que, si el Tribunal de Justicia falla en favor de la Comisión y en cuanto lo haga, presente un proyecto de presupuesto rectificativo a fin de proveer los fondos necesarios para que las instituciones hagan frente al ajuste correspondiente a 2011, incluyendo la repercusión del efecto retroactivo sobre los años anteriores y de los posibles intereses de demora.

El Parlamento Europeo y el Consejo se comprometen así a aprobar dicho proyecto de presupuesto rectificativo cuanto antes y a disponer los créditos adicionales necesarios sin poner en peligro las prioridades políticas."

Declaración unilateral de las Delegaciones de los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido.

"Los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido señalan que, habida cuenta de la inexistencia de un procedimiento de adopción formal de los documentos de carácter político en el Derecho de la Unión, como por ejemplo conclusiones y declaraciones, el Consejo se pronuncia sobre los mismos por consenso. Ello refleja la práctica inveterada del Consejo de que, en caso de que algún Estado miembro se oponga a ellos, tales documentos o declaraciones no se aprueban. Así pues, de ver la luz documentos de ese tipo sin contar con el acuerdo por consenso en el seno del Consejo, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido no los consideran como adoptados ni se consideran ellos mismos o consideran al propio Consejo como vinculados por su contenido."

Declaración unilateral de la Delegación de Dinamarca

"Dinamarca vota a favor del presupuesto de 2013. Al mismo tiempo, Dinamarca no puede apoyar la declaración relativa a la suspensión de pagos en 2012, que Dinamarca considera relacionada con el presupuesto rectificativo n.º 6/2012, respecto del que Dinamarca votó en contra."

**Sesión n.º 3210 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES),
celebrada en Bruselas el 11 de diciembre de 2012**

Reglamento (UE) no 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos (Texto pertinente a efectos del EEE)

PE-CONS 48/12

Mayoría cualificada

Todos los Estados miembros a favor
excepto:
abstención: AT

Declaraciones de Alemania

1. Entendiendo que, incluso teniendo en cuenta el considerando 4, el Reglamento no tiene como objetivo prohibir a los Estados miembros que adopten otras medidas para proteger a la población de los riesgos derivados de los productos químicos enumerados, especialmente de los riesgos que entrañan para la salud, Alemania lamenta que no haya sido posible precisar, ni en el articulado ni en los considerandos del Reglamento, que este se entiende sin perjuicio de las disposiciones existentes, nacionales o de la Unión, en materia de protección de la salud. Reconocemos que, en lugar de una disposición en este sentido, se ha añadido en el considerando 4 una referencia a las normas vigentes de protección del medio ambiente y de los trabajadores. Sin embargo la referencia a las normas sobre protección de los trabajadores resulta insuficiente.
2. Alemania hace observar que habría sido deseable una mayor armonización de las disposiciones sobre etiquetado de los productos afectados, teniendo presente el mercado interior y para evitar trámites administrativos superfluos a las empresas. Por otra parte, a efectos del objetivo del Reglamento y para evitar excesivos trámites administrativos, la obligación de etiquetado prevista en el Reglamento debería incumbir únicamente al distribuidor.

Declaración de Bulgaria

"Bulgaria reconoce plenamente la importancia de la creación de un marco legislativo común con unas normas armonizadas para la comercialización y la utilización de precursores de explosivos, que tenga también por objeto reforzar el nivel de seguridad pública y limitar el riesgo de atentados terroristas en toda la Unión.

En consecuencia, Bulgaria apoyará la adopción del Reglamento.

Quisiéramos no obstante manifestar nuestra contrariedad por el hecho de que la propuesta de Reglamento no logre totalmente sus objetivos.

Bulgaria cree que los fines del Reglamento, tanto en lo relativo al funcionamiento del mercado interior como en lo tocante a los problemas de seguridad, podrían lograrse mejor con un régimen más sencillo.

Bulgaria considera, por lo tanto, que la opción que originaría una carga administrativa menor consistiría en no hacer excepciones en absoluto a las restricciones que afectan a toda la UE."

Reglamento (UE) no 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (Texto pertinente a efectos del EEE)	PE-CONS 52/12	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: UK
<u>Declaración del Reino Unido y de Bulgaria</u> "El Reino Unido y Bulgaria lamentan que en momento de introducir la fase de restricciones de emisiones Euro 5 sin pruebas de que ello suponga beneficios proporcionados no se hayan seguido los principios "Legislar Mejor" y de la elaboración de políticas basadas en hechos establecidos."			

Posición (UE) no 1/2013 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) no 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones. Adoptada por el Consejo el 11 de diciembre de 2012.	16737/1/12 REV 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
<u>Declaración de Francia</u> "Francia considera prematuro el plazo de ratificación de los acuerdos de asociación económica (AAE) establecido en el proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º1528/2007 del Consejo. En efecto, dicho plazo haría correr el riesgo de que quedara excluida de la lista de países que se benefician de acceso preferencial al mercado de la UE una serie de países que han finalizado negociaciones. A causa de su proximidad, el plazo en cuestión podría suscitar en los países ACP cierta incompreensión, que resultaría perjudicial para el proceso de negociación de AAE regionales completos. Si bien es importante fijar una fecha límite de ratificación, esta ha de ser, no obstante, compatible con los procesos decisorios nacionales de los países ACP y ha de permitir a estos últimos prepararse mejor para la entrada en vigor de los AAE. Es asimismo esencial que las dos partes pongan en práctica dichos acuerdos en un clima de confianza y en un espíritu de colaboración. Francia ha apoyado de manera constante el proceso de los Acuerdos de asociación económica, por considerarlos verdaderas asociaciones en favor del desarrollo de los países ACP. Desde esta perspectiva, el Presidente de la República Francesa, durante su intervención ante la Asamblea Nacional senegalesa en Dakar el viernes 12 de octubre de 2012, se manifestó a favor de que se tuvieran en cuenta más adecuadamente los intereses africanos en el marco de las negociaciones de AAE y de que se reanudaran los debates con condiciones de calendario y de contenido más favorables para los países africanos. Por estos motivos, Francia comprende los argumentos del Parlamento Europeo, que han conducido a dicha Institución a solicitar que la mencionada fecha se aplase a 2016 y, en este contexto, Francia es favorable a la celebración de un diálogo tripartito para convenir en una fecha límite de ratificación ulterior, que permitiría a los países ACP beneficiarse de un plazo adicional, y aportaría al mismo tiempo mayor visibilidad a la etapa final del proceso."			

Adopción de un acto legislativo tras la segunda lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, 10 a 13 de diciembre de 2012)			
Reglamento (UE) no 100/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, que modifica el Reglamento (CE) no 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima	PE-CONS 78/12	No ha lugar	No ha lugar
Reglamento (UE) no 1219/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se establecen disposiciones transitorias sobre los acuerdos bilaterales de inversión entre Estados miembros y terceros países	PE-CONS 66/12	No ha lugar	No ha lugar

Sesión n.º 3211 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Bruselas el 17 de diciembre de 2012 Reglamento (UE) no 1257/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente	PE-CONS 72/11	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor No participan: ES, IT
<u>Declaración de los Estados miembros participantes</u> relativa a la clave de reparto de las tasas de renovación de patentes europeas con efecto unitario "Los Estados miembros participantes manifiestan su confianza en las decisiones del comité restringido que debe establecerse dentro del Consejo de Administración de la Organización Europea de Patentes, por lo que atañe al nivel de las tasas de renovación de las patentes europeas con efecto unitario y a la clave de reparto de esas tasas entre los Estados miembros participantes. A la hora de decidir la clave de reparto de las tasas de renovación, los representantes de los Estados miembros participantes tendrán en cuenta los criterios enumerados en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria, a fin de permitir que todos los Estados miembros participantes mantengan sus ingresos actuales procedentes de las tasas de renovación, al tiempo que se garantiza que los Estados miembros que actualmente aplican tasas de renovación reducidas incrementen de forma significativa estos ingresos."			
Reglamento (UE) no 1260/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción	18855/2/12 REV 2	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor No participan: ES, IT
Reglamento (UE) no 55/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, sobre la ampliación del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) no 1214/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al transporte profesional transfronterizo por carretera de fondos en euros entre los Estados miembros de la zona del euro	17787/10	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor

Sesión n.º 3213 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA) celebrada en Bruselas el 20 de diciembre de 2012

Reglamento (UE) no 174/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 106/2008 relativo a un programa comunitario de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos (Texto pertinente a efectos del EEE)

PE-CONS 57/12

Mayoría cualificada

Todos los Estados miembros a favor

Reglamento (UE) no 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (Texto pertinente a efectos del EEE y para Suiza)

PE-CONS 65/12

Mayoría cualificada

Todos los Estados miembros a favor

Reglamento (UE) no 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra

PE-CONS 62/12

Mayoría cualificada

Todos los Estados miembros a favor

Declaración de la Comisión

"La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo en primera lectura entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre el Reglamento (UE) n.º 19/2013, por el que se aplican la cláusula de salvaguardia bilateral y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra¹.

- a) Tal como prevé el Reglamento (UE) n.º 19/2013, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Acuerdo y estará dispuesta a examinar con la comisión competente del Parlamento Europeo todos los puntos que pueda suscitar la aplicación del Acuerdo.
- b) La Comisión concederá especial importancia a la aplicación efectiva de los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible recogidos en el Acuerdo, teniendo en cuenta la información específica proporcionada por los órganos de supervisión pertinentes de los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los acuerdos medioambientales multilaterales enumerados en el título IX del Acuerdo. En este contexto, la Comisión recabará igualmente las opiniones de los grupos consultivos de la sociedad civil pertinentes.
- c) Tras la expiración del mecanismo de estabilización para el banano el 31 de diciembre de 2019, la Comisión evaluará la situación del mercado del banano de la Unión y de los productores de banano de la Unión. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre sus conclusiones, incluida una evaluación preliminar del funcionamiento del "Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad" (POSEI) con vistas a la conservación de la producción de banano en la Unión."

Declaración Común

"El Parlamento Europeo y la Comisión convienen en la importancia de una estrecha cooperación en el seguimiento de la aplicación del Acuerdo y el Reglamento (UE) n.º 19/2013 por el que se aplican la cláusula de salvaguardia bilateral y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra¹. Con este fin, acuerdan lo siguiente:

- A solicitud de la comisión competente del Parlamento Europeo, la Comisión le informará acerca de cuestiones específicas que puedan plantearse en relación con la aplicación por parte de Colombia o de Perú de sus compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible.
- En caso de que el Parlamento Europeo apruebe una recomendación con miras a iniciar una investigación de salvaguardia, la Comisión examinará atentamente si se cumplen las condiciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 19/2013 para una incoación de oficio. Cuando la Comisión considere que no se cumplen las condiciones, presentará un informe a la comisión competente del Parlamento Europeo, que incluya una explicación de todos los factores pertinentes para el inicio de una investigación de estas características."

¹ DO L 17 de 19.1.2013, p. 1.

Declaración de Bélgica

"Bélgica insiste en que, al realizar la evaluación de impacto prevista en el artículo 15, apartado 3, la Comisión preste la mayor atención posible a las repercusiones en los precios al consumidor."

Reglamento (UE) no 20/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Centroamérica, por otra	PE-CONS 63/12	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
--	---------------	---------------------	------------------------------------

Declaración de la Comisión

"La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo en primera lectura entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre el Reglamento (UE) n.º 20/2013, por el que se aplican la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Centroamérica, por otra².

Según lo contemplado el Reglamento (UE) n.º 20/2013 la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la aplicación de la parte IV del Acuerdo y estará dispuesta a debatir con la comisión competente del Parlamento Europeo las cuestiones que pudieran surgir de dicha aplicación.

La Comisión concederá especial importancia a la aplicación efectiva de los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible recogidos en el Acuerdo, teniendo en cuenta los datos específicos que faciliten los organismos de supervisión pertinentes de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente enumerados en el título VIII de la parte IV del Acuerdo.

En este contexto, la Comisión tratará de recoger el parecer de los grupos consultivos pertinentes de la sociedad civil.

Tras la expiración del mecanismo de estabilización el 31 de diciembre de 2019, la Comisión evaluará la situación del mercado del banano y de los productores de banano de la Unión. Asimismo informará de los resultados de su evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo e incluirá una evaluación preliminar del funcionamiento del "Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad" (POSEI) destinado a preservar la producción de banano en la Unión."

² DO L 17 de 19.1.2013, p. 13.

Declaración Conjunta

"El Parlamento Europeo y la Comisión convienen en la importancia de una estrecha cooperación en la evaluación de la aplicación de la parte IV del Acuerdo y del Reglamento (UE) n.º 20/2013, por el que se aplican la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Centroamérica, por otra³. Con este fin acuerdan lo siguiente:

- A petición de la comisión competente del Parlamento Europeo, la Comisión informará a dicha comisión de las inquietudes específicas relativas a la aplicación por parte de los países de Centroamérica de sus compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible.
- Si el Parlamento Europeo adoptara una recomendación para iniciar una investigación con objeto de determinar si procede aplicar una medida de salvaguardia, la Comisión examinará cuidadosamente si se cumplen las condiciones con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 20/2013 para iniciar de oficio dicha investigación. En caso de que la Comisión considerara que no se cumplen las condiciones requeridas, presentará un informe al respecto a la comisión competente del Parlamento Europeo con una explicación de todos los factores pertinentes para el inicio de dicha investigación."

Declaración de Bélgica

"Bélgica insiste en que, al realizar la evaluación de impacto prevista en el artículo 15, apartado 3, la Comisión preste la mayor atención posible a las repercusiones en los precios al consumidor."

Directiva 2013/1/UE del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, que modifica la Directiva 93/109/CE por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales

16066/12

Unanimidad

Todos los Estados
miembros a favor

³ DO L 17 de 19.1.2013, p. 13.

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3204 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA), celebrada en Bruselas el 3 de diciembre de 2012 Reglamento (UE) n.º 1259/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania para un período de dos años, y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1801/2006 15776/12 Decisión del Consejo 2012/827/UE, de 18 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania para un período de dos años 15780/12 Reglamento (UE) n.º 1220/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, sobre medidas relacionadas con el comercio encaminadas a garantizar el suministro de determinados productos de la pesca a los transformadores de la Unión de 2013 a 2015 y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 104/2000 y (UE) n.º 1344/2011 15912/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión de Ejecución 2012/745/PESC del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/486/PESC relativa a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán 15983/12 Reglamento de Ejecución (UE) n° 1139/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, por el que se aplica el artículo 11, apartados 1 y 4, del Reglamento (UE) no 753/2011 relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán 15988/12 Decisión del Consejo 2012/749/UE, de 3 de diciembre de 2012, por la que se prorroga el período de aplicación de la Decisión 2010/371/UE, relativa a la conclusión del procedimiento de consulta con la República de Madagascar en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE 16208/12 Decisión del Consejo 2013/7/UE, de 3 de diciembre de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios 8741/12 Reglamento de Ejecución (UE) n° 1153/2012 del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cueros y pieles agamuzados originarios de la República Popular China tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) no 1225/2009 15931/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo 2012/747/UE, de 3 de diciembre de 2012, relativa a la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) 15135/12 Conclusiones del Consejo sobre energías renovables: principales protagonistas en el mercado 16205/11	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3205 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 4 de diciembre de 2012	
Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas) 16489/12 Conclusiones del Consejo relativas al Foro Conjunto de la UE sobre Precios de Transferencia 16380/12 Decisión de Ejecución del Consejo 2012/769/UE, de 4 de diciembre de 2012, que modifica la Decisión 2009/790/CE por la que se autoriza a la República de Polonia a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 16475/2/12 REV 2 Decisión del Consejo 2012/778/UE, de 4 de diciembre de 2012, por la que se deroga la Decisión 2009/587/CE, relativa a la existencia de un déficit excesivo en Malta 16824/12 Decisión del Consejo 2013/6/UE, de 4 de diciembre de 2012, que modifica la Decisión 2011/734/UE dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo 15649/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3206 del Consejo de la Unión Europea (EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMIDORES), celebrada en Bruselas los días 6 y 7 de diciembre de 2012 Decisión del Consejo 2012/773/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 16123/12 Decisión del Consejo 2012/774/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 16124/12 Decisión del Consejo 2012/775/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de cooperación instituido por el Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de San Marino, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 16126/12	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
DICIEMBRE DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
<u>Declaración de Malta</u> Malta reconoce y apoya totalmente el objetivo de las Decisiones del Consejo respecto de Turquía, la República de Montenegro, la República de Albania y la República de San Marino. Sin embargo, Malta considera que esas Decisiones del Consejo deberían aplicar los principios de coordinación de la seguridad social previstos en los Acuerdos de Asociación y no deberían rebasar el mandato de esos Acuerdos ni ampliar su ámbito de aplicación. Malta observa que las Decisiones del Consejo relativas a las Repúblicas de Albania y de Montenegro aplicarán el principio de igualdad de trato pese a que los Acuerdos de Asociación respectivos no recogen explícitamente cláusula alguna en cuanto a igualdad de trato. Por ello, Malta estima que la inclusión de una cláusula de igualdad de trato en estas Decisiones del Consejo no debe interpretarse en el sentido de que Malta considera que la igualdad de trato de los nacionales de terceros países es un principio general del Derecho de la UE, ni de que sienta un precedente respecto de posibles acuerdos futuros entre la UE y países terceros en el ámbito de la coordinación de la seguridad social o en relación con las futuras Decisiones del Consejo por las que se apliquen tales acuerdos. Así pues, Malta se abstiene en cuanto a las Decisiones del Consejo relativas a la República de Albania y a la República de Montenegro. Council Decision 2012/776 of 6 December 2012 on the position to be taken on behalf of the European Union within the Association Council set up by the Agreement establishing an association between the European Economic Community and Turkey with regard to the provisions on the coordination of social security systems 16127/12	
<u>Declaración del Consejo</u> El Consejo recuerda los asuntos C-431/11 y C-656/11 pendientes ante el Tribunal de Justicia, en los que el Tribunal examina actualmente la cuestión de la base jurídica correcta para adoptar, respectivamente, la Decisión 2011/407/UE del Consejo, de 6 de junio de 2011, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del Espacio Económico Europeo respecto a una modificación del anexo VI (Seguridad Social) y del Protocolo 37 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y la Decisión 2011/863/UE del Consejo, de 16 de diciembre de 2011, relativa a la posición que ha de adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto establecido en virtud del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, en relación con la sustitución de su anexo II, relativo a la coordinación de los regímenes de seguridad social. Puesto que la base jurídica propuesta para la Decisión del Consejo por la que se determina su posición en el seno del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía es la misma para las dos citadas Decisiones, la Unión Europea aceptará que el Consejo de Asociación adopte una Decisión únicamente después de que el Tribunal de Justicia dicte sentencia en los asuntos mencionados.	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
DICIEMBRE DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Declaración conjunta de Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido El título IV de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y su artículo 45, apartado 1, estipulan, claramente, que "quedará asegurada la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión". El artículo 45, apartado 2, del TFUE dispone que "la libre circulación supondrá la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros". El artículo 48 del TFUE atribuye al Consejo la facultad de adoptar aquellas medidas en materia de seguridad social que sean necesarias para hacer efectiva dicha libre circulación de los trabajadores. Por lo tanto, Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido no aceptan que el artículo 48 pueda ser base jurídica para medidas destinadas a aplicarse a personas distintas de los trabajadores, por cuenta ajena o por cuenta propia, de los Estados miembros, y a las personas a su cargo, en sus desplazamientos dentro de la Unión. La opinión de Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido, que está en consonancia con la base jurídica mencionada para otras medidas de este tipo, es que dichas medidas corresponden en puridad al ámbito de aplicación del título V de la tercera parte del TFUE y, en particular, al artículo 79, apartado 2, letra b). Este artículo constituye una base jurídica específica para la adopción de medidas que definan los derechos de los nacionales de terceros países que entren en la Unión. Así pues, Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido no consideran que el artículo 48 del TFUE sea la base jurídica correcta para la Decisión del Consejo, y que la base jurídica correcta de esa medida ha de ser el artículo 79, apartado 2, letra b), del TFUE. Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido se reservan el derecho de emprender las acciones necesarias para garantizar la inclusión de la base jurídica correcta.	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Declaración de Bulgaria sobre el artículo 39, apartado 2, del Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía y sobre el artículo 11, apartados 1 y 2, de las disposiciones transitorias y finales del proyecto de Decisión 1. Respetto del artículo 39, apartado 2: El artículo 39, apartado 2, del Protocolo Adicional introduce la obligación para todos los Estados miembros, a la hora de determinar el derecho a las pensiones y rentas de vejez, de fallecimiento y de invalidez, así como la asistencia sanitaria de los trabajadores de nacionalidad turca y sus familias residentes en la Comunidad, de tener en cuenta únicamente los períodos de seguro cumplidos según la legislación de un Estado miembro, pero no los cumplidos a tenor de la legislación de Turquía. Bulgaria, teniendo en cuenta el artículo 39, apartado 2, del Protocolo Adicional, que es la base jurídica para la adopción de la Decisión, así como el Reglamento (UE) n.º 1231/10, y que según ambos actos solamente pueden sumarse períodos cumplidos en los Estados miembros, pero no los cumplidos en Turquía, declara que para determinar el derecho de los trabajadores de nacionalidad turca a algunos de esos tipos de pensiones y prestaciones solamente tendrá en cuenta los periodos de seguro cumplidos exclusivamente a tenor de la legislación de un Estado miembro, y no los periodos de seguro cumplidos en Turquía. 2. Respetto del artículo 11, apartados 1 y 2: El artículo 11, apartado 1, estipula que la presente Decisión no generará ningún derecho para un periodo anterior a su entrada en vigor. El artículo 11, apartado 2, establece que sin perjuicio del apartado 1 (esto es, que los derechos se generan solamente para el periodo posterior a su entrada en vigor), se generará un derecho a tenor de la presente Decisión incluso cuando esté relacionado con un hecho surgido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor. La República de Bulgaria declara que las prestaciones mencionadas en el artículo 1, apartado 1, letra h), del proyecto de Decisión se determinarán y garantizarán como mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión, incluso cuando los derechos se basen en hechos surgidos con anterioridad a esa fecha.	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo 2012/792/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Brasil en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994 y del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994 7883/1/12 REV 1 Decisión del Consejo 2012/763/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, apartado 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en las listas de la República de Bulgaria y Rumanía en el marco de su adhesión a la Unión Europea 16111/12 Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra la mujer y prestación de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica 16382/12 Declaración del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012): estrategia futura 17468/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre la donación y el trasplante de órganos 16666/12 Conclusiones del Consejo sobre el envejecimiento sano a lo largo del ciclo vital 16665/12 Sesión n.º 3207 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Bruselas los días 6 y 7 de diciembre de 2012 Conclusiones del Consejo sobre la actuación consecutiva a la evaluación de Schengen del Principado de Liechtenstein realizada en 2011 16366/12 Decisión del Consejo 2012/764/UE, de 6 de diciembre de 2012, relativa a la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen en lo que se refiere al establecimiento de una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia 14987/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo 2013/18/UE, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2012/005 SE/Saab, de Suecia) 15243/12 Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo 2013/17/UE, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/026 IT/Emilia-Romagna Motorcycles, de Italia) 15290/12 Decisión 2013/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/013/DK/Flextronics, de Dinamarca) 15245/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión 2013/15/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/014/RO/Nokia, de Rumanía) 15292/12	
Decisión 2013/16/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/018 ES/País Vasco Productos metálicos, de España) 15294/12	
Decisión 2013/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2012/006 FI/Nokia Salo, de Finlandia) 15296/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión 2013/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/011 AT/Soziale Dienstleistungen, presentada por Austria) 15240/12 Conclusiones del Consejo sobre la seguridad de la aviación ante la amenaza terrorista 17008/12 Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2013-2020) 16693/12 Sesión n.º 3208 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD), celebrada en Bruselas los días 10 y 11 de diciembre de 2012 Conclusiones del Consejo sobre "Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica - Actualización de la Comunicación sobre política industrial" 17566/12 Resolución del Consejo sobre un plan de acción aduanero de la UE para luchar contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual e industrial, para los años 2013 a 2017 17311/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre los Progresos Realizados en relación con la Estrategia para la Evolución de la Unión Aduanera 17302/12 Conclusiones del Consejo sobre el Acta del Mercado Único II 16617/12 Conclusiones del Consejo sobre "Una asociación del Espacio Europeo de Investigación reforzada en pos de la excelencia y el crecimiento" 17003/12 Sesión n.º 3209 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 10 de diciembre de 2012 Decisión 2012/777/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre los principios generales para la participación de la República de Armenia en los programas de la Unión 16468/12 Conclusiones del Consejo sobre Ucrania 17082/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión 2012/765/PESC del Consejo, de 10 de diciembre de 2012, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión 2012/333/PESC 16894/12 Reglamento de Ejecución (UE) no 1169/2012 del Consejo, de 10 de diciembre de 2012, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) no 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) no 542/2012 16895/12 Conclusiones del Consejo sobre la situación en la parte oriental de la República Democrática del Congo (RDC) 17390/12 Conclusiones del Consejo sobre Mali 17391/12 Conclusiones del Consejo sobre la República Popular Democrática de Corea (KP) 17478/1/12 REV 1 Conclusiones del Consejo sobre el Proceso de Paz de Oriente Próximo 17516/12 Conclusiones del Consejo sobre Siria 17515/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3210 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 11 de diciembre de 2012 Conclusiones del Consejo sobre la Agenda Marina y Marítima para el crecimiento y el empleo 16613/12 Decisión 2012/793/UE del Consejo, de 11 de diciembre de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Federación de Rusia relativo a la gestión de los contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea y del Protocolo entre la Unión Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las modalidades técnicas de conformidad con dicho Acuerdo 16770/12 Reglamento de Ejecución (UE) no 1241/2012 del Consejo, de 11 de diciembre de 2012, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) no 1138/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados alcoholes grasos y sus mezclas originarios de la India, Indonesia y Malasia 16716/12 Conclusiones del Consejo sobre un nuevo programa QBRNE (sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares y explosivos) 16980/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2013/4/Euratom: Decisión del Consejo, de 11 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la celebración por la Comisión Europea, del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, por el que se asocia a la Confederación Suiza al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para las actividades de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) 16911/12 Conclusiones del Consejo sobre ampliación y proceso de estabilización y asociación 17604/12 Declaración del Consejo El Consejo destaca que las palabras "en todas sus dimensiones" que figuran en el apartado 3 de sus conclusiones sobre "Ampliación y Proceso de Estabilización y Asociación" solo pueden entenderse en el sentido de que hacen referencia a los tres aspectos contemplados en el apartado 9 de las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2006, a saber, el funcionamiento de las instituciones de la UE, la continuación del desarrollo las políticas de la UE y la financiación sostenibles de las mismas. Sesión n.º 3211 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Bruselas el 17 de diciembre de 2012 2013/5/UE: Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, sobre la adhesión de la Unión Europea al Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo 9671/12 Reglamento (UE) no 1231/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (UE) no 7/2010 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios de la Unión autónomos para determinados productos agrícolas e industriales 16581/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Reglamento (UE) no 1232/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, que modifica el Reglamento (UE) no 1344/2011, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca 16582/12 2012/794/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por la que se autoriza a Bulgaria y Rumanía a aplicar medidas de excepción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 17276/1/12 + 16662/12 2013/2/UE: Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre la facilitación de la expedición de visados 16900/12 Conclusiones del Consejo sobre el Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa 17282/12 Sesión n.º 3212 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2012 Reglamento (UE) no 1242/2012 del Consejo, de 18 de diciembre de 2012, por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción de la Unión de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) no 104/2000 para la campaña de pesca de 2013 16899/12	No participan en la Decisión: UK, IE, DK

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado "Ayudas directas para vacas nodrizas y para ovejas y cabras en virtud de la aplicación parcial del RPU" 17806/12	
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 14/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado "Aplicación de la legislación de la UE en materia de higiene en mataderos de países que se adhirieron a la UE a partir de 2004" 17807/12	
Conclusiones del Consejo sobre "Hacia la seguridad del abastecimiento de radioisótopos para uso médico en la Unión Europea" 17453/12	
2013/11/UE: Decisión del Consejo, de 18 de diciembre de 2012, relativa a la posición que deberá adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE respecto a una modificación del anexo IV (Energía) y del anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE 16058/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Reglamento (UE) no 1243/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2012, que modifica el Reglamento (CE) no 1342/2008 por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan 17493/1/12 REV 1 Declaración de la Comisión La Comisión considera que el Reglamento n.º 1342/2008 (el "plan del bacalao") que se adoptó como acto legislativo con arreglo al antiguo Tratado (Tratado CE), debe modificarse mediante el actual procedimiento legislativo ordinario al amparo del TFUE. Por este motivo, la Comisión considera que el Consejo no puede modificar los artículos 8, 9 y 12 del "plan del bacalao" sobre la base del procedimiento no legislativo del artículo 43.3 del TFUE. Por otra parte, no puede interpretarse que el contenido material de los artículos 8, 9 y 12 del "plan del bacalao" esté cubierto por los términos "medidas relativas a la fijación y el reparto de las posibilidades de pesca". La propuesta de la Presidencia de dividir la propuesta de la Comisión y adoptar, en virtud del artículo 43.3 del TFUE, la modificación de los artículos 8, 9 y 12 del "plan del bacalao" supondría la infracción de las normas del Tratado. En estas circunstancias, la Comisión mantiene su propuesta original, incluida la base jurídica del artículo 43.2 del TFUE, y se reserva el derecho de recurrir a los medios establecidos en el Tratado para impugnar la modificación del Consejo del "plan del bacalao".	Procedimiento de votación: Mayoría cualificada Resultados de la votación: Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: NL, ES

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3213 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA) celebrada en Bruselas el 20 de diciembre de 2012 Reglamento (UE) no 1262/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, que fija, para 2013 y 2014, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas por parte de los buques de la UE 17289/12 <u>Declaraciones de la Comisión</u> Ad tiburones de aguas profundas "La Comisión examinará la lista de especies definidas como tiburones de aguas profundas en la parte 1 ("Definición de las especies y grupos de especies") del Anexo del Reglamento, en particular por lo que respecta a la posible exclusión de la Pintarroja bocanegra (<i>Galeus melastomus</i>) y la posible inclusión del quelvacho lusitánico (<i>Centrophorus lusitanicus</i>). Cuando resulte adecuado, la Comisión podría enmendar dicha lista, teniendo en cuenta el asesoramiento científico que pudiera recibir sobre el asunto." Ad besugo en la zona IX "La Comisión observa que se ha acordado una prórroga del TAC de 2012 para el besugo en la zona IX, en reconocimiento de los esfuerzos nacionales que se están realizando en pro de una gestión sostenible de la población. La Comisión pedirá una evaluación científica de las medidas nacionales pertinentes para la protección esta población." <u>Declaración de Suecia</u> "Suecia cree en la importancia de que se apliquen los principios recogidos en el acuerdo sobre poblaciones migratorias y en las Orientaciones para la Pesca en Aguas Profundas desde 2008, en particular en los referente a la evaluación de poblaciones, la evaluación de impacto y la aplicación de un planteamiento basado en el principio de precaución. Cuando no se disponga de asesoramiento científico, se debería aplicar el principio de precaución. El 29 de noviembre, el Consejo alcanzó un acuerdo político sobre la propuesta para las especies de aguas profundas para 2013 y 2014. Suecia se opondrá a la fórmula transaccional final porque no se ha aplicado el principio de precaución a las poblaciones en ausencia de asesoramiento científico." El 29 de noviembre, el Consejo alcanzó un acuerdo político sobre la propuesta para las especies de aguas profundas para 2013 y 2014. Suecia se opondrá a la fórmula transaccional final porque no se ha aplicado el principio de precaución a las poblaciones en ausencia de asesoramiento científico."	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2013/64/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal 17459/1/12 REV 1 Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con el Principado de Andorra, la República de San Marino y el Principado de Mónaco 17783/12 Decisión de Ejecución 2012/809/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/486/PESC relativa a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán 17188/12 Reglamento de Ejecución (UE) no 1244/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aplica el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) no 753/2011 relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán 17189/12 Decisión 2012/811/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo 17499/12 Decisión 2012/810/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2011/235/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán 17332/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Reglamento (UE) no 1245/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (UE) no 359/2011 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán 17530/12 Conclusiones del Consejo de 20 y 21 de diciembre de 2012 sobre una petición a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea con arreglo al artículo 4, apartado 1, letras c) y d), del Reglamento (CE) no 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea 17348/12 Declaración del Consejo Por lo que respecta a la adopción de las conclusiones sobre una petición a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea con arreglo al artículo 4, apartado 1, letras c) y d), del Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Consejo señala que dichas conclusiones no obstarán a la utilización de los procedimientos presupuestarios ordinarios en relación con el funcionamiento de la Agencia. 2013/3/UE: Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos del ADN en Polonia 16718/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Reglamento (UE) no 1273/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (refundición) 11142/12 + 11143/12 Declaración de la Comisión La Comisión subraya que es contrario a la letra y al espíritu del Reglamento (UE) n.º 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011) invocar su artículo 5, apartado 4, segundo párrafo, letra b), de manera sistemática. El valimiento de esta disposición debe responder a una necesidad específica de apartarse de la regla de principio, según la cual la Comisión podrá adoptar un proyecto de acto de ejecución en ausencia de dictamen. Dado que se trata de una excepción a la norma general establecida en el artículo 5, apartado 4, recurrir al párrafo segundo, letra b) no puede considerarse sencillamente una "facultad discrecional" del legislador, sino que tiene que interpretarse de una manera restrictiva y debe, por ende, motivarse. Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal 17726/1/12 REV 1 Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 13/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo: Ayuda de la Unión Europea al desarrollo para el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en países del África subsahariana 17288/12 Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con los países de la AELC 17151/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS DICIEMBRE DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo - Futura contribución financiera suiza en favor de Croacia 17723/12 Decisión 2012/812/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Posición Común 2003/495/PESC sobre Irak 17850/12 Conclusiones del Consejo sobre "Política exterior de aviación de la UE: responder a desafíos futuros" 17558/12 Decisión del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno del Estado de Israel, por otra 16826/12 Declaración de la República Checa "A reserva de la conclusión de sus procedimientos internos de aprobación, la República Checa expresa su acuerdo sobre la presente Decisión." Declaración de Finlandia "Finlandia declara que podrá aplicar este Acuerdo provisionalmente con arreglo al artículo 3 únicamente a partir de la fecha en que haya notificado la conclusión de todos los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de dicho Acuerdo".	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
DICIEMBRE DE 2012**

OTROS ACTOS

Votaciones/declaraciones hechas públicas

Declaración de Portugal

"A los efectos del apartado 1 del artículo 30 del Acuerdo, Portugal declara que aplicará provisionalmente el Acuerdo cuando notifique al respectivo depositario la conclusión de los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor."

Declaración de Hungría

"Hungría declara por la presente que sólo podrá aplicar provisionalmente este Acuerdo de conformidad con el apartado 1 del artículo 30 a partir de la fecha en que notifique a la Unión Europea, como depositaria del presente Acuerdo, la conclusión de los procedimientos internos necesarios para la aplicación provisional del presente Acuerdo."

Declaración de la Comisión

"De conformidad con el artículo 218, apartado 5, del TFUE, la Comisión ha presentado una propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza la firma y la aplicación provisional de un acuerdo de transporte aéreo con el Gobierno del Estado de Israel"

La Comisión toma nota de la decisión unánime del Consejo de adoptar un acto "híbrido" consistente en una Decisión del Consejo y que sea a la vez de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo.

La Comisión considera que este "acto híbrido" vulnera los Tratados porque, entre otras razones, distorsiona el procedimiento y las normas de votación establecidas en el apartado 5 y en el párrafo primero del apartado 8 del artículo 218 del TFUE.

La Comisión observa además que con arreglo al apartado 9 del artículo 218 del TFUE, los Estados miembros no tienen competencia para establecer las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en un organismo creado por un acuerdo, cuando dicho organismo deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos, cualquiera que sea el tipo de competencia de la Unión de que se trate.

Dadas las circunstancias expuestas, la Comisión considera que el procedimiento para establecer la posición de la UE en el Comité Mixto creado en virtud del artículo 22 del Acuerdo es contrario a los Tratados.

La Comisión recuerda su solicitud en el Asunto C-28/12 Comisión v. Consejo pendiente ante el Tribunal de Justicia y se reserva el derecho a hacer uso de todos los medios jurídicos a su disposición para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de los Tratados".